

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

Fecha: Junio 10 de 2015.		Hora inicio 8:30 a.m.	Hora Terminación: 12:10 p.m.		SITIO: Salón de Consejos, Sede Nacional José Celestino Mutis, Bogotá D.C.																	
MIEMBROS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO			REUNIONES AÑO 2015																			
Nombre	Q	Cargo	Feb 02	Mar 02	Abr 14	May 22	Jun 04	Jun 10														
CARLOS EUSEBIO LUGO SILVA	*	Delegado de la Ministra de Educación Nacional –Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas (Presidente)	A	EX	A	A	A (Web)	A														
PENDIENTE POR NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	*	Representante del Presidente de la República	-	-	-	-	-	-														
WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ	*	Delegado permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos	A	A	A	A	A	A														
GUSTAVO TÉLLEZ IREGUI	*	Representante de los Ex rectores	A	A	A	A	A	A														
FÉLIX AMÍN TOVAR TAFUR	*	Representante del Sector Productivo	A	A	A	A	A	A														
ÉDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ	*	Representante de las Directivas Académicas	A	A	A	A	A	A														
LUZ MARINA MARTÍNEZ PEÑA	*	Representante de los Docentes	A	A	A	A	A	A														
BENJAMÍN TRIANA	*	Representante de los Egresados	A	A	A	A	A	A														
CAROLINA CALLE VELASCO	*	Representante de los Estudiantes	A	A	A	A	A	A														
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR		Rector de la Universidad	A	A	A	A	A	A														
LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES		Secretario General (Secretario)	A	A	A	A	A	A														

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. So.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

INVITADOS

Andrés Felipe Muñoz Pérez	Coordinador del Grupo de Interno de Trabajo Permanente de la Jurisdicción Coactiva adscrito a la Secretaría General de la UNAD.
---------------------------	---

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del *quorum*.
2. Estudio y aprobación del orden del día.
3. Presentación y aprobación del nuevo Reglamento Interno del Consejo Superior. (Secretaría General)
4. Correspondencia, proposiciones y varios.

Insumos: Los insumos se encuentran disponibles en el repositorio del Consejo Superior Universitario alojado en la página web de la Secretario General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Comentarios: Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos al correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co

ANEXOS DISPONIBLES EN EL REPOSITORIO:

- Agenda.
- Proyecto de acuerdo por el cual se adopta el nuevo reglamento interno del Consejo Superior de la UNAD.

Próxima sesión ordinaria: Agosto de 2015.

Resumen de aprobaciones y compromisos de la sesión:

No.	Aprobación y/o Compromiso:	Responsables	Fecha
1	Se aprobaron las consideraciones y los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta el nuevo reglamento del Consejo Superior Universitario.	Secretaría General	10/06/2015

DESARROLLO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobaciones y Compromisos
1.	<u>Verificación del <i>quórum</i>.</u> <i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:00 y termina en el minuto 00:00:39 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015.)</i> El Secretario General verifica la asistencia de los consejeros y declara que existe <i>quórum</i> para deliberar y decidir.	
2.	<u>Estudio y aprobación del orden del día.</u> <i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:40 y termina en el minuto 00:03:48 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015.)</i> El Secretario General somete a consideración de los honorables consejeros el orden del día propuesto.	Aprobado

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bc.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

	El Señor Rector solicita la incorporación de un tema en el punto de correspondencia, proposiciones y varios, relacionado con una comunicación remitida por la Universidad al Director de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - en la cual se ponen de presente las irregularidades presentadas en la visita de inspección y fiscalización, adelantada por funcionarios de esa Unidad Administrativa Especial, el pasado 4 de Junio de 2015. El Representante de las Directivas Académicas solicita que se incluya en el punto de correspondencia, proposiciones y varios el informe de la comisión que tiene a cargo la elaboración del proyecto de comunicación a la opinión pública, emanado de este órgano colegiado y relacionado con las actuaciones administrativas adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional en contra de la Universidad. La Representante de los Docentes solicita la inclusión de un tema en el mismo punto del orden del día, con el cual pretende abordar la comunicación remitida al Delegado del Ministerio de Educación Nacional con las necesidades de cambio del Estatuto Docente de la UNAD. Adicionalmente, la Representante de los Docentes considera que, de acuerdo con la normatividad vigente de la Universidad, el Reglamento Interno del Consejo Superior que se someterá a consideración debe ser debatido en dos sesiones, por lo que propone que no se apruebe en esta sesión. Otra razón que soporta su petición es la importancia que reviste este proyecto para el estamento docente el cual, de acuerdo con la programación académica, se encuentra en vacaciones, por lo que no se le ha podido socializar. El Secretario General aclara que el único estatuto que requiere dos sesiones de debate es el Estatuto General. De otra parte, indica que por tratarse del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario, el cual regirá las actuaciones dentro de las sesiones del órgano colegiado y los derechos y deberes de sus miembros, este no debe ser socializado con el cuerpo docente. Se aprueba el orden del día con los ajustes solicitados por el señor Rector y el Representante de las Directivas Académicas.	
3.	<u>Presentación y aprobación del nuevo Reglamento Interno del Consejo Superior. (Secretaría General)</u> <i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:03:48 y termina en el minuto 01:52:50 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015.)</i> El Secretario General indica que la modalidad para abordar el debate de este proyecto de acuerdo será el de lectura y aprobación individual de cada artículo, conforme se ha hecho con los reglamentos estudiados con anterioridad por este órgano colegiado y atendiendo la sugerencia del Representante de los Egresados y del Representante de los ex Rectores. Acto seguido presenta el proyecto de acuerdo por el cual se adopta el nuevo reglamento interno del Consejo Superior Universitario, propuesta que se basa en la necesidad expresada por los honorables miembros de este órgano colegiado de actualizar temas relacionados con las citaciones a las sesiones, deliberación, envío de insumos, intervenciones en las sesiones, oportunidad para la presentación de temas para ser incluidos en el orden del día y restricciones a temas en el punto de correspondencia, proposiciones y varios; así como las sugerencias allegadas por el Ministerio de Educación para la incorporación de los derechos, inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y recusaciones de los consejeros en el cuerpo normativo que rige las actuaciones del máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad. Terminada la presentación de las motivaciones que soportan el cambio en la normatividad existente, el Secretario General da lectura a proyecto de acuerdo, siendo estudiado cada artículo individualmente: <u>CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO</u>	Aprobadas las consideraciones y los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

El señor Rector propone que el considerando que reseña al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, debe ser complementado de la siguiente forma:

Que de conformidad con el Artículo 11 del Estatuto General, adoptado mediante Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución y requiere de un direccionamiento consensual que haga efectiva la actuación, comportamiento y decisiones tomadas por sus miembros, en cada una de sus sesiones.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional y el Representante de las Directivas Académicas de la Universidad sugieren que por hermenéutica jurídica se indique explícitamente en las consideraciones que el proyecto de acuerdo modifica el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario y que, en consecuencia, se adopta la nueva normatividad.

Propuesta de redacción:

Que en consecuencia es necesario modificar el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad y adoptar el presente Reglamento.

Se aprueban las consideraciones del proyecto de acuerdo con las modificaciones planteadas por los honorables consejeros.

TÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo primero: Objeto.

El Secretario General informa que este artículo no tuvo observaciones en el repositorio del Consejo Superior Universitario.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo segundo: El Consejo Superior Universitario.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional destaca que el espíritu del artículo es plasmar la jerarquía normativa que regirá las actuaciones de este órgano colegiado. Sin embargo, solicita aclaración de la expresión (...) las demás normas universitarias (...).

El Secretario General indica que existen otras disposiciones normativas expedidas por este mismo Consejo que tiene como destinatarios o impactan de algún modo el quehacer de los honorables consejeros, como por ejemplo, la asignación de honorarios por la participación en el máximo órgano de gobierno de la Universidad.

El Representante de los Egresados solicita ajustar el artículo en cuanto no puede existir contradicción normativa ni contravía a la jerarquía ya expresada.

Teniendo en cuenta las sugerencias presentadas, se ajusta el acuerdo en el siguiente sentido:

ARTÍCULO. El Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario se constituirá y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y el Acuerdo Superior No. 015 del 30 de marzo de 2012, en las normas que los modifiquen y complementen, en las demás disposiciones universitarias que expida el mismo Consejo, y según este Reglamento en cuanto no se oponga a aquellas.

Se aprueba por unanimidad.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo.	Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015						

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

Artículo tercero: Reglamento.

La Representante de los Docentes considera que lo expresado en este artículo ya se encuentra incorporado en el artículo primero aprobado, por lo que puede generar confusión. En consecuencia, sugiere su eliminación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor Rector coadyuva la sugerencia y propone una redacción integral del artículo primero:

ARTÍCULO. Objeto. *Adoptar el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, como norma reguladora de sus actividades, en especial lo relativo a las funciones de sus miembros, sus sesiones, decisiones y actuaciones.*

Por todo lo anterior, se aprueba la eliminación del artículo tercero (Reglamento) y los ajustes al artículo primero (objeto).

Artículo cuarto: Principios rectores.

La Representante de los Docentes considera viable la unificación de este artículo con lo expresado en el segundo recién aprobado.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional se aleja de esa posición, dado que lo que pretende incorporar con el texto de este artículo son los principios rectores del quehacer de los miembros de este Consejo Superior, los cuales son coherentes con los de las actuaciones administrativas consagrados en la Carta Política colombiana.

Se aprueba por unanimidad sin modificación alguna.

Artículo quinto: Fuentes de Interpretación.

El señor rector, siendo coherente con los pronunciamientos jurisprudenciales y legales que se han desarrollado a nivel nacional e internacional, sugiere que se adicione la interpretación normativa ajustada a la autonomía universitaria como derecho constitucionalmente reconocido. En consecuencia propone:

ARTÍCULO 4. Fuentes de Interpretación. *Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable al caso concreto, se acudirá a las normas que regulen casos o procedimientos similares y en su defecto, a los principios generales del derecho, la jurisprudencia y la doctrina, en el marco de la autonomía universitaria.*

Se aprueba por unanimidad con la modificación propuesta.

TÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, SU SECRETARIO, INVITADOS y QUÓRUM

Artículo sexto: Composición.

El Secretario General aclara que este artículo corresponde a una actualización normativa en cuanto hace referencia al Acuerdo 015 del 30 de Marzo de 2012, por el cual se modificó el Estatuto General de la Universidad.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo séptimo: Presidencia.

El Representante de los Egresados sugiera hacer ajustes de redacción al proyecto de artículo.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

La Representante de los Docentes sugiere la incorporación explícita del orden de suplencia de la presidencia del Consejo Superior, con lo cual se evitará la interpretación de las normas que regulan la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ajusta el texto así:

ARTÍCULO. Presidencia. *El Consejo Superior será presidido por el Ministro de Educación Nacional o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General. Sus ausencias serán suplidas por el miembro designado por el Presidente de la República.*

Parágrafo.- En caso de ausencia o retiro de la sesión del Presidente del Consejo Superior y del miembro designado por el Presidente de la República, la presidencia del debate se dará por el representante de los ex rectores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad.

Se aprueba por unanimidad con la modificación propuesta.

Artículo octavo: Secretario del Consejo Superior Universitario.

La Representante de los Docentes sugiere el cambio del término Secretario General por el de la Unidad, es decir, Secretaría General, con lo cual no se individualiza un cargo.

El Secretario General aclara que de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Organizacional se debe hablar de Secretario General, entendido esto como el cargo y no como individualización de una persona.

La Representante de los Estudiantes considera que la incorporación de la figura del escribiente en el reglamento es algo procedimental y propio de las funciones de la Secretaría General, por lo que no debería tenerse en cuenta en el cuerpo del artículo.

A su turno, el señor Rector sugiere que se cambie el término "escribiente" por el de "asistente", entendido este como la persona que podrá acompañar al Secretario General para temas de relatoría y otras funciones que se le asignen. Adicionalmente, sugiere tener en cuenta que las ausencias o retiro del Secretario a las sesiones deberán obedecer a fuerza mayor.

Propuesta de redacción:

ARTÍCULO. Secretario del Consejo Superior Universitario. *El Secretario General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario, sin que ostente la calidad de miembro del mismo. Los miembros del Consejo se encuentran facultados para solicitarle la información sobre los asuntos que consideren necesarios para el correcto funcionamiento del órgano colegiado.*

Parágrafo 1.- El Secretario del Consejo Superior Universitario podrá acompañarse por un asistente que colabore en la relatoría de las sesiones del Consejo, sin perjuicio de las responsabilidades que asistan a aquél.

Parágrafo 2.- En caso de ausencia o retiro, por fuerza mayor, de la sesión del Secretario General, actuará en su reemplazo un servidor de nivel directivo de la Universidad designado por el Rector para este fin.

Se aprueba con las modificaciones propuestas.

Artículo noveno: Invitados.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Va.	Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015						

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

El Representante del Sector Productivo considera que la potestad de invitar personas a las sesiones del Consejo Superior no debe ser exclusiva del Presidente del órgano colegiado o el Rector de la UNAD sino que cualquier miembro de este cuerpo colegiado puede comparecer con acompañantes, siempre y cuando su participación y permanencia en la sesión sea pertinente para el desarrollo de un tema particular. Esta posición es coadyuvada por la Representante de los Estudiantes.

En consideración a lo anterior, se ajusta el texto del artículo en la siguiente forma:

ARTÍCULO. Invitados. *El Presidente del Consejo, el Rector o cualquier consejero podrán invitar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a expertos, a miembros de la comunidad universitaria y a personas relacionadas con el tema por tratar, para: (...)*

Se aprueba con la modificación presentada.

Artículo noveno: quórum.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional y la Representante de los Docentes presentan su oposición a la forma de escritura de la palabra *cuórum*, dado que este término debe ser escrito con "Q", como palabra derivada del latín, debe ser escrita en igual forma (*Quorum*).

El Secretario General aclara que de conformidad a las reglas emanadas de la Real Academia de la Lengua Española, se debe escribir con "C" y tilde en la "o". En caso de escribirse conforme el latín, se debe hacer en cursiva. (El concepto puede ser consultado en el siguiente link: <http://www.rae.es/consultas/en-espanol-cuorum-y-catar-en-lugar-de-quorum-y-qatar#sthash.wrF9CdRx.dpuf>)

Retoma la Representante de los Docentes para indagar por la obligatoriedad de comparecencia de los representantes de los estamentos a las sesiones del Consejo Superior Universitario.

A esto, el Secretario General indica que la comparecencia de los estamentos universitarios siempre se ha garantizado mediante la convocatoria de los suplentes, en los casos en que los representantes principales no han podido asistir.

El Representante de los ex Rectores solicita aclaración del tema de "mayoría simple para la deliberación" y "adopción de decisiones" en el seno del Consejo Superior.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional aclara que la mayoría simple (mitad más uno) como mecanismo para adoptar decisiones es una figura que contempla la legislación colombiana para los temas sometidos a consideración de órganos colegiados, como lo es el Consejo Superior; con la particularidad de que, en caso de no ser un número entero el resultado de la operación aritmética, se aproxima al número entero superior más cercano.

Con el fin de evitar interpretación de la mayoría simple, el señor Rector propone que el *Quorum* para instaurar la sesión sea igual a dos terceras (2/3) partes de los honorables consejeros.

La Representante de los Docentes propone que la modificación del Estatuto General sea realizada en, por lo menos, dos debates con mínimo 15 días de intervalo y no 8 días como lo contempla la propuesta. Esta propuesta no resulta de recibo, toda vez que el mismo Estatuto General establece las condiciones para su modificación.

En consideración a lo anterior, se propone el siguiente texto:

ARTÍCULO. Quorum. *El Consejo Superior deliberará con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho al voto. En caso de empate se postergará la decisión para la próxima sesión y si el empate persiste se tomará como negada la petición.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

Parágrafo.- Para la validez de las decisiones relacionadas con la modificación del Estatuto General se requiere que el Consejo Superior surta el debate en dos sesiones convocadas para tal efecto, realizadas con un intervalo no inferior a ocho (8) días y el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros.

Se aprueba el artículo con la propuesta presentada por el señor Rector.

Artículo once: Funciones.

El Secretario General informa que este artículo no tuvo observaciones en el repositorio del Consejo Superior Universitario.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo doce: Funciones del Presidente.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional y la Representante de los Docentes sugieren ajustes de redacción de los literales c) y g) del artículo propuesto, con lo cual se precisarán los verbos que regirán las potestades asignadas al presidente de la sesión.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional considera que la posibilidad de llamar al orden a los miembros de este Consejo en las sesiones a fin de salvaguardar el orden del día y el respeto es propia de la presidencia y debe mantenerse conforme lo dispone el literal c. Adiciona que la redacción debe ser abstracta sin llevar a la reglamentación de casos particulares.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor Rector propone un ajuste del literal c), en los siguientes términos:

(...) c) Garantizar una discusión respetuosa, abierta y dialogante, en busca de consensos que potencien la argumentación y el crecimiento de la misión y visión institucional, y que insten al cumplimiento del orden del día aprobado.

Se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

Artículo trece: Funciones de la Secretaría.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional solicita ajustes de redacción en el literal A del artículo propuesto.

La Representante de los Estudiantes considera que los documentos que sirven de soporte a los puntos del orden del día de las sesiones deben ser publicados en el repositorio y entregados físicamente a los honorables consejeros; así mismo, se debe contemplar un término para ello. Esta última propuesta es apoyada por el Representante de los Egresados.

El Secretario General aclara que la propuesta incorporada en el literal c) del artículo, el cual hace referencia a la publicaciones de los insumos en el repositorio virtual del Consejo, se encuentra soportada en la aplicación de la política presidencial de *Cero Papel*, que rige para todas las entidades estatales y que ha sido un acatada tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por las Universidades, replicándose en las diferentes secretarías generales que ha conocido.

La Representante de los Docentes indica que lo dispuesto en el literal e) del artículo no se cumple a cabalidad, dado que los proyectos de actas se depositan en el repositorio, pero no se remiten a los correos electrónicos de los consejeros.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo.	So.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015						

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

El Secretario General reitera la importancia del repositorio virtual y su condición de única herramienta en la cual se pondrá a disposición de los honorables consejeros la documentación soporte de las sesiones.

Teniendo en cuenta la respuesta entregada por el Secretario General, la Representante de los Estudiantes sugiere que los documentos de la sesión sean remitidos por correo electrónico a los consejeros.

El Secretario General aclara que la dimensión de los archivos impide, la mayoría de las veces, que sean enviados por correo electrónico. En este sentido, el Delegado del Ministerio de Educación Nacional resalta las bondades y virtudes de una herramienta tecnológica que está empleando este Consejo Superior, y llama la atención a no usar plataformas libres de transferencia de archivos por cuanto se trata de información sensible que puede ser violentada tecnológicamente al entrar a sitios con protocolos de seguridad deficientes.

Aclarado el tema, el Representante de los Egresados considera que debe ser ajustado el literal i) del proyecto de artículo, dado que tanto la Red de Egresados como la Red Estudiantil son órganos autónomos que adelantan sus procesos democráticos de elección de representantes y no como lo expresa el literal mencionado. La Representante de los Estudiantes respalda la autonomía de las redes de los estamentos, pero considera prudente que se deje explícito el apoyo que presta la Secretaría General a esos procesos de elecciones, sin que ello signifique que es la unidad encargada de adelantarlos.

Durante la revisión del literal k), la Representante de los Estudiantes indaga por los actos administrativos que expide el Consejo Superior así como la viabilidad que en adelante se expidan resoluciones superiores.

El Secretario General aclara que los actos administrativos, como manifestación de la voluntad de la administración, se emiten de diferentes formas, siendo ellos los acuerdos y las resoluciones. En este orden de ideas, se propone que se conserve la facultad de expedir acuerdos superiores destinados a la crear, modificar o extinguir una relación jurídica de carácter general y adicionalmente la de proferir resoluciones cuyo destinatario será un sujeto particular.

El Representante de los ex Rectores considera que se debe conservar la manifestación de la voluntad del Consejo Superior únicamente mediante Acuerdos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992.

El señor Rector hace las siguientes observaciones al contenido del artículo en discusión:

- Sugiere que se ajuste la redacción del literal a).
- Se debe ajustar el término borradores de actas. Estos documentos se denominan actas preliminares.
- Sugiere en el literal i), que la Secretaría General tenga como función el desarrollo de procesos de elección o designación de los miembros del Consejo Superior.
- Sugiere que se ajuste la redacción del literal j).
- Sugiere la eliminación del término resoluciones en el literal k), dado que el Consejo Superior solo está facultado para expedir acuerdos.
- Sugiere que se ajuste la redacción del literal l).
- Sugiere que se ajuste la redacción del literal m).

En consideración a lo expuesto, se propone la siguientes redacción:

ARTÍCULO. Funciones de la Secretaría. La Secretaría del Consejo Superior ejercerá las siguientes funciones.

a) Realizar las citaciones para las respectivas sesiones de acuerdo con la convocatoria realizada por el Presidente del Consejo Superior, el Rector o la mayoría de los consejeros, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

b) Elaborar las agendas con el orden del día a discutir en las sesiones.

c) Recopilar la documentación correspondiente para ser publicada con una anticipación de ocho (8) días, en el repositorio virtual destinado para tal fin, para conocimiento, consideración y deliberación de los miembros e invitados del Consejo Superior.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

- d) *Elaborar las actas del Consejo Superior para su posterior aprobación y firmas, donde conste el orden del día y se determinen de forma ejecutiva los asuntos a tratar al igual que las decisiones que se adopten.*
- e) *Alojar en el repositorio virtual del Consejo Superior las actas preliminares para su consideración, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la sesión correspondiente.*
- f) *Tramitar los asuntos de competencia del Consejo Superior y emitir sus comunicados y documentos respectivos.*
- g) *Conservar y custodiar los archivos de los actos administrativos del Consejo Superior y hacer seguimiento a la implementación de sus decisiones.*
- h) *Publicar, comunicar y/o notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones del Consejo Superior.*
- i) *Desarrollar los procesos de elección o designación de los miembros del Consejo Superior, a que haya lugar, y acreditar a los mismos que resulten elegidos o designados.*
- j) *Recibir correspondencia dirigida al Consejo Superior e informar de esta en las sesiones que corresponda.*
- k) *Firmar los Acuerdos y los comunicados del Consejo Superior Universitario.*
- l) *Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, publicando y comunicando sus resultados y estadísticas.*
- m) *Verificar y notificar el resultado de las votaciones realizadas.*
- n) *Cumplir el presente Reglamento.*
- o) *Las demás que señale la Ley y los reglamentos.*

Con relación a los párrafos del presente artículo, el señor Rector considera que el término previsto para la entrega de los documentos soporte de las sesiones no puede emplearse de manera general para todos los puntos, dado que los temas que se ponen en consideración de los honorables consejeros en correspondencia, proposiciones y varios deben tener otro tratamiento. Esta posiciones en respaldada por el Representante del Sector Productivo.

La representante de los Docentes sugiere que se amplíe el término para la presentación de los documentos que soportan los programas académicos que se presentan al Consejo Superior, dado que son densos y requieren un tiempo más extenso para su estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone ajustar dos párrafos de los 4 presentados en la propuesta de artículo, eliminando el número 3 y 4, dado que se encuentran incorporados en literales anteriormente ajustados.

Parágrafo 1.- Para dar cumplimiento al literal c) del presente artículo, los documentos que integren las agendas de los Consejeros, deberán hacerse llegar a la Secretaría General con mínimo diez días (10) días de anticipación a la respectiva sesión. Aquellos documentos que no se entreguen con la anticipación señalada no serán tenidos en cuenta durante la sesión y, en consecuencia, se agendarán para la sesión ordinaria inmediata siguiente.

Parágrafo 2.- En caso de incluirse la presentación de programas para aprobación de trámite de registro calificado, los interesados deberán allegar el documento maestro y un resumen ejecutivo del mismo, en formato PDF, a fin de ser depositados en el repositorio virtual de éste órgano colegiado.

Se aprueba por unanimidad con las modificaciones propuestas.

Artículo catorce: Deberes.

Teniendo en cuenta la calidad de ente universidad público que tiene la UNAD y, por ende, la condición de públicos de los documentos que emanan de la administración y de los que sirven de soportes para las sesiones del Consejo Superior Universitario, el señor Rector propone ajustar la redacción del literal c) del presente artículo, de tal manera que la divulgación de la información se haga de manera objetiva y responsable, por todos los miembros de este órgano colegiado.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo.	Bc.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015						

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional expresa su preocupación respecto a la redacción del artículo, toda vez que contempla funciones disciplinarias sin que se garantice el cumplimiento del debido proceso como derecho garantizado constitucionalmente. Por lo anterior, sugiere que la competencia del Consejo Superior implique, únicamente, llamar a los consejeros al cumplimiento de los deberes propios de su representatividad, so pena de ser direccionados al juez disciplinario natural de cada uno.

La Representante de los Estudiantes sugiere el ajuste de redacción de los literales e), y f), del proyecto de artículo.

Con relación a lo dispuesto en el literal g), en cuanto a la competencia del Consejo Superior, la Representante de los Docentes solicita aclaración del particular.

El Secretario General aclara que las funciones del Consejo Superior se describen en la Ley 30 de 1992 y en el Estatuto General de la Universidad y que, se hace necesario la diferenciación de los temas que son de competencia del Rector, como representante legal de la Universidad. En conclusión, se trata de un literal que delimita el ámbito de actuación del Consejo Superior de acuerdo con sus funciones.

El Representante de los ex Rectores considera que los miembros del Consejo pueden hacer pronunciamientos frente a cualquier tema relevante para el quehacer universitario sin que ello implique adoptar decisiones que extralimiten su competencia legal ni vaya en contravía de los deberes propios de los consejeros.

En consideración a lo anterior, el Representante de los Egresados sugiere la eliminación del literal g). Adicionalmente, sugiere la fusión de los literales k) y l), por cuanto los dos artículos tienen un mismo propósito.

A su turno, la Representante de los Estudiantes sugiere la eliminación del literal m), toda vez que aborda un deber que ya fue incluido en el literal c), analizado previamente.

Por todo lo anterior, se sugiere la redacción del artículo en el siguiente sentido:

ARTÍCULO. Deberes. *Son deberes de los miembros del Consejo Superior:*

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y las normas de la Institución.*
- b) Desempeñar con eficiencia, eficacia e imparcialidad, las funciones asignadas en el Estatuto General de la Universidad.*
- c) Divulgar de manera objetiva, clara, precisa y respetuosa las decisiones del Consejo Superior Universitario en el respeto por el contexto de las deliberaciones que tuvieron lugar entre sus miembros.*
- d) Asistir, puntualmente, a las sesiones del Consejo Superior y participar en la adopción de las decisiones.*
- e) Aportar desde su ámbito de actuación propuestas articuladas a la política institucional.*
- f) Justificar por escrito o correo electrónico, a través de la Secretaría Técnica, sus ausencias.*
- g) Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Superior las circunstancias que de conformidad con la ley y estatutos constituyan inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades, conflictos de interés, sanciones o causales de impedimento para intervenir en la discusión o en la decisión de asuntos de competencia del Consejo. El pleno del Consejo decidirá de plano sobre el impedimento en la misma sesión. Si se acepta el impedimento, y siempre que persista el quorum deliberatorio y decisorio, se decidirá el asunto sometido a consideración. Cuando un Consejero o cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, durante la misma sesión de su formulación. La decisión se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.*
- h) Conformar comisiones temporales de trabajo o delegatarias con el propósito de desarrollar las actividades encomendadas por el Consejo Superior, tomar las decisiones pertinentes y presentar en forma oportuna los informes de dichas comisiones o aspectos de su competencia que le hayan sido asignados.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo.	Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015						

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

- i) Ser respetuoso de las intervenciones de los demás consejeros e invitados de la sesión.
 j) Ser respetuoso de la imagen, reputación y buen nombre de la Institución y de sus directivos.
 k) Cumplir el presente Reglamento.*

En cuanto los parágrafos y teniendo en cuenta que los miembros del Consejo Superior Universitario asumen funciones públicas transitorias y, por ende, son sujetos disciplinables, se propone un único párrafo del artículo, cuya redacción será:

Parágrafo. La inobservancia reiterada e injustificada de los deberes señalados en el presente artículo dará lugar al trámite ante quien corresponda, para que se determine la procedencia de los procesos correspondientes.

Se aprueba por unanimidad con los ajustes propuestos.

Artículo quince: Derechos.

La Representante de los Docentes sugiere la incorporación de la recepción de honorarios profesionales y gastos de transporte como derecho de los honorables consejeros.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional propone la incorporación de un literal que haga remisión a los demás derechos que establezcan las normas vigentes.

El Representante del Sector Productivo sugiere que se aclare el literal a), en cuanto a quiénes son los consejeros que pueden hacer uso de la palabra con voz y voto.

Teniendo en cuenta las observaciones de los honorables consejeros, se hace la siguiente propuesta de redacción:

ARTÍCULO. Derechos. *Son derechos de los miembros del Consejo Superior:*

- a) Hacer uso de la palabra con voz y voto, a quien corresponda.
 b) Conocer y recibir información de los aspectos que se sometan a consideración en el Consejo Superior.
 c) Tener acceso a los archivos e información institucional para el ejercicio de sus funciones, a través de la Secretaría General.
 d) Presentar propuestas o proposiciones en el seno del Consejo o en las comisiones de trabajo o delegatarias.
 e) Citar y requerir a los directivos de la Institución, en caso de que sea necesario para rendir informes especiales.
 f) Representar al Consejo Superior cuando las circunstancias lo requieran y por delegación del mismo.
 g) Recibir los honorarios, gastos de viaje y transporte que correspondan, por su participación en las sesiones de carácter ordinario y extraordinario, y por acciones propias de su representatividad.
 h) Y los demás que establezcan las normas vigentes.*

Se aprueba por unanimidad con los ajustes propuestos.

Artículo dieciséis: Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

El Secretario General informa que este artículo incorpora lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30 de 1992, en cuanto a posibles inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses de los honorables consejeros.

Se aprueba por unanimidad.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Va.	Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015						

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

**TÍTULO VI
DE LAS SESIONES, VOTACIONES Y ACTAS**

Artículo diecisiete: convocatoria.

El Representante del Sector Productivo sugiere que las sesiones que se aprueben y programen solo puedan ser aplazadas por eventos de fuerza mayor, término que debe incorporarse al artículo en estudio.

La Representante de los Docentes solicita que se haga un ajuste de redacción, de acuerdo con los artículos previamente aprobados.

El señor Rector sugiere un ajuste en la estructura del artículo. En este orden de ideas se debe hablar de convocatoria y regular, en dos párrafos, el aplazamiento de las sesiones, como regla excepcional, y lo correspondiente a las sesiones extraordinarias. En consecuencia, propone el siguiente texto:

ARTÍCULO. Convocatoria. *El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una vez al mes, en el lugar, hora y día que se determine. La convocatoria deberá hacerse mediante citación escrita de la Secretaría, con la indicación del orden del día, acompañada del acta preliminar de la sesión anterior y de los documentos, informes y proyectos que serán objeto de discusión y presentación en la respectiva reunión, con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles.*

Parágrafo 1. Cuando las circunstancias de fuerza mayor u otro tipo de eventualidad justificada plenamente lo ameriten, se podrá aplazar la realización de la reunión, de lo cual se dará aviso oportuno a sus miembros, a través de la Secretaría del Consejo.

Parágrafo 2. Extraordinariamente cuando se estime necesario el Consejo Superior se reunirá por convocatoria del Presidente, el Rector o las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. En la respectiva reunión no podrán ocuparse de asuntos diferentes a los que la provocaron, salvo que la mayoría de los asistentes con derecho a voz y voto lo autoricen, caso en el cual aquellos se tratarán una vez se hubiere evacuado el orden del día correspondiente.

Se aprueba por unanimidad con los ajustes propuestos.

Artículo dieciocho: Orden del día.

El señor Rector sugiere un ajuste redacción cambiando el término “alterado” por “ajustado”. En consecuencia, propone el siguiente texto:

ARTÍCULO. Orden del día. *El orden del día será fijado por el convocante y podrá ser ajustado o adicionado por decisión del Consejo Superior; si en la sesión no se agotare el orden del día se incluirán en la siguiente sesión, en primer lugar, los asuntos pendientes de resolver.*

Se aprueba por unanimidad con el ajuste propuesto.

Artículo diecinueve: inicio y duración.

El Representante de los ex Rectores sugiere la reglamentación de las sesiones declaradas permanentes, limitándolas a cuatro (4) horas adicionales. En consecuencia, se propone el siguiente texto:

ARTÍCULO. Inicio y Duración. *Se abrirá la sesión tan pronto como haya quorum. Leído el orden del día, se considerará y someterá a aprobación el acta de la sesión anterior. Se procurará que las sesiones no superen en tiempo cuatro (4) horas, de requerirse más tiempo podrá estudiarse la posibilidad de ampliarla, hasta por cuatro (4) horas adicionales, con votación de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo.	Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015						

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

	Se aprueba por unanimidad con el ajuste propuesto. <u>Artículo veinte: Reglas de deliberación.</u> La Representante de los Estudiantes pide reconsiderar el tiempo dispuesto para las intervenciones de los miembros del Consejo Superior en cada punto, dado que pueden restringir el derecho de libre expresión inherente a la función que se asume en este órgano colegiado. El Delegado del Ministerio de Educación Nacional, contrario a la sugerencia anterior, considera que el tiempo está ajustado a la dinámica del Consejo y puede ser aprobado como regla general con posibles excepciones. El señor Rector respalda la posición del Delegado del Ministerio de Educación Nacional y destaca el espíritu del artículo que guarda coherencia con los principios que guían el actuar del órgano colegiado, especialmente el de economía, con lo cual se puede garantizar la optimización de las sesiones del Consejo Superior. Se aprueba el artículo por unanimidad. En este punto de la sesión, los honorables consejeros aprueban suspender la revisión del articulado, y sugieren darle continuidad en la sesión extraordinaria programada para el próximo 19 de Junio de 2015.	
4.	<u>Correspondencia, proposiciones y varios.</u> <i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 01:52:50 y termina en el minuto 02:39:42 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015.)</i> <u>Presentación de la solicitud de incidente de nulidad de la inspección adelantada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – a las instalaciones de la UNAD y otra, en Bogotá D.C., el pasado 4 de Junio de 2015.</u> El señor Rector comparte con los honorables consejeros el escrito por medio del cual solicita la nulidad de la actuación ordenada mediante Resolución No. 005166 del 3 de Junio de 2015, proferida por el Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria - DIAN -; la cual está dirigida al doctor Santiago Rojas Arroyo, Director de la DIAN, y a Luis Bill Céspedes García, Subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la misma dirección, dando tratamiento abusivo, represivo y humillante a una Entidad Oficial de carácter educativo, como la UNAD. Esta solicitud se soporta en las siguientes consideraciones: (i) La falta de motivación del acto administrativo por medio del cual se ordenó la inspección de fiscalización a dos sedes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y una oficina de propiedad privada del señor Rector, todas ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., y siendo el último inmueble referenciado accedido mediante manipulación de las cerraduras de la puerta principal; (ii) La ilegalidad de las mal denominadas pruebas obtenidas con base en la inspección adelantada el pasado 4 de junio de 2015 a la UNAD, dado que no se cumplió con los protocolos de cadena de custodia de toda la información recaudada, la cual en ningún momento guardó relación con la documentación tributaria de la Universidad; y (iii) Las irregularidades en la notificación y práctica de la diligencia de inspección adelantada a la UNAD el pasado 4 de Junio de 2015. Culminada la lectura de la solicitud elevada al director de la DIAN, el Representante de los ex Rectores indaga por la concurrencia de dos visitas de diferentes entidades estatales a la Universidad el mismo día (Ministerio de Educación Nacional y DIAN) y su posible coordinación. El señor Rector considera que no se pueden calificar como actuaciones coordinadas, a pesar de haberse adelantado simultánea en la Sede Nacional José Celestino Mutis. En estas actuaciones administrativas, la cartera de educación solicitó información adicional a la ya recopilada en las visitas que se surtieron anteriormente a la Universidad; por su parte, la DIAN inspeccionó y sustrajo documentación relacionada con	

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo.	Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015						

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 006 del 10 de Junio de 2015

Sesión Extraordinaria

el área jurídica, de relaciones internacionales, académica y contable, sin que en ningún momento se requiriera información tributaria de la Universidad, la cual debió ser la única consultada dada las funciones atribuidas legalmente a esa unidad administrativa especial.

La Representante de los Estudiantes destaca las acciones desplegadas por la administración de la Universidad para la defensa de la dignidad e imagen institucional, e insta al Consejo Superior y al Ministerio de Educación Nacional, este último como cartera que vela por el bienestar de las instituciones de educación a nivel nacional, a pronunciarse frente al actuar desproporcionado de la DIAN.

En igual sentido se pronuncia el Representante de los Egresados, al destacar la eficiencia y celeridad con la que los funcionarios de la Universidad han atendido integralmente todos los requerimientos de los diferentes entes de control que ejercen su función de inspección y vigilancia, por lo que no es de recibo la posición asumida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional frente a una institución de educación superior que le apuesta a la cualificación de todas las regiones del país.

El Representante del Sector Productivo reitera su posición sobre los diferentes hechos acontecidos, los cuales, sin lugar a dudas, han generado un daño irreparable a la Institución y que, a todas luces, obedecen a una persecución no contra el ente universitario sino contra su representante legal. Por lo anterior, se adhiere a la posición de los Representantes de los Estudiantes y de los Egresados e invita al Ministerio de Educación Nacional a emitir un pronunciamiento oficial sobre los hechos acaecidos el pasado 4 de Junio de 2015, fecha en la cual se llevó la visita simultanea de la DIAN y unos funcionarios de la cartera de educación.

El Delegado del Ministerio de Educación, de una parte, se obtiene de hacer un pronunciamiento como representante de esa cartera, toda vez que escapa de su competencia y funciones asignadas, al igual que se aparta de suscribir cualquier comunicado oficial del Consejo Superior Universitario. De otra parte, respalda cualquier acción que adelante la Universidad para la defensa de la institucionalidad y comunicará a su delegante la solicitud elevada por algunos consejeros respecto a la necesidad imperativa de obtener un pronunciamiento respecto del actuar de la DIAN el pasado 4 de Junio de 2015.

Presentación del comunicado preliminar del Consejo Superior Universitario de la UNAD, dirigido a la opinión pública.

Teniendo en cuenta las funciones asignadas a la comisión de trabajo creada en la pasada sesión ordinaria del 4 de Junio de 2015, El Representante de las Directivas Académicas informa que el proyecto de comunicado a la opinión pública debe ser adicionado de acuerdo con la información presentada por el señor Rector en esta sesión, y algunos hechos adicionales presentados en la diligencia de inspección adelantada por la DIAN, específicamente la restricción de atención de la oficina de Registro y Control Académicos a algunos estudiantes de la UNAD y la suplencia de una tutoría a un estudiante con discapacidad en la sede Nacional.

Una vez se adicione el comunicado, será publicado en el Repositorio del Consejo Superior Universitario para el conocimiento de los honorables consejeros que lo vayan a suscribir.

Siendo las 12:20 p.m. se da por terminada la sesión.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Junio de 2015.

** Nota: la palabra es "Abstiene"*


CARLOS E. LUGO SILVA
 Presidente


LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
 Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo.	Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaria del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Junio 10 de 2015						
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015						

